



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de julio de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de julio de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la carta de fecha 24 de julio de 2017 relativa al acceso humanitario en la República Árabe Siria remitida por el Embajador y Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Sr. Julian Braithwaite (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Matthew Rycroft



**Anexo de la carta de fecha 25 de julio de 2017 dirigida a la
Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte ante las Naciones Unidas**

Los representantes de algunas de las misiones permanentes en Ginebra que asisten a las reuniones semanales del Equipo de Tareas sobre el Acceso Humanitario recordamos las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre el acceso humanitario en la República Árabe Siria, a saber, las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016) y 2332 (2016), y remitimos la presente para plantear una serie de serias preocupaciones relativas a su aplicación.

Nos sigue preocupando enormemente que se excluya a las Naciones Unidas del envío de convoyes humanitarios a las zonas sitiadas y de difícil acceso de la República Árabe Siria, tendencia que ha empeorado de manera considerable en los últimos meses. Según las Naciones Unidas, desde abril de 2017 solo dos convoyes respaldados por la Organización han logrado acceder al territorio asediado por las autoridades sirias.

Asimismo, nos preocupa sobremanera que se siga sin poder prestar asistencia humanitaria y médica a través de las líneas de combate, proteger a los civiles o circular libremente en esas zonas. En su resolución 2139 (2014), el Consejo definió claramente sus exigencias unánimes, relativas no solo al acceso humanitario, sino también a la obligación de todas las partes de respetar el derecho internacional humanitario. La población necesita urgentemente asistencia médica y de otro tipo y las autoridades sirias deben cumplir de forma visible las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario.

Por tanto, instamos al Consejo a que subraye a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en particular a las autoridades sirias, lo siguiente: a) las medidas de protección que amparan a los civiles y las misiones médicas en virtud del derecho internacional humanitario; y b) la necesidad de que las Naciones Unidas determinen la planificación, la supervisión y la prestación de asistencia humanitaria a través de las líneas de combate. Asimismo, esperamos que el Consejo contribuya a garantizar el acceso humanitario sin trabas de las Naciones Unidas a todas las zonas de la República Árabe Siria.

Esperamos que pueda plantear con urgencia esta cuestión fundamental en la próxima sesión del Consejo y que este adopte medidas conforme a lo dispuesto en la resolución 2139 (2014), en que expresó su intención de “adoptar nuevas medidas en caso de incumplimiento” de la resolución.

Julian Braithwaite

Embajador y Representante Permanente
Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda
del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras
organizaciones internacionales en Ginebra

Elisabeth Laurin

Embajadora
Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones
Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Antje Leendertse
Embajadora y Representante Permanente
Misión Permanente de la República Federal de Alemania
ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras
organizaciones internacionales en Ginebra

Maurizio Enrico Luigi Serra
Embajador
Misión Permanente de Italia ante la Oficina de las Naciones
Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Junichi Ihara
Embajador y Representante Permanente
Misión Permanente del Japón ante la Oficina de las Naciones
Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Monique van Daalen
Embajadora y Representante Permanente
Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante la
Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones
internacionales en Ginebra

Ali Khalfan Al-Mansouri
Embajador
Misión Permanente del Estado de Qatar ante la Oficina
de las Naciones Unidas y otras organizaciones
internacionales en Ginebra

Abdulaziz Alwasil
Embajador
Misión Permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la
Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones
internacionales en Ginebra

Peter Sørensen
Embajador y Jefe
Delegación Permanente de la Unión Europea ante la
Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones
internacionales en Ginebra

Victorio Redondo Baldrich
Embajador y Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones
Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Tanya Bennett
Encargada de Negocios Interina
Misión Permanente de Australia ante la Oficina de las Naciones
Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

John Davison
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente del Canadá ante la Oficina de las Naciones
Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Berk Baran
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente de Turquía ante la Oficina de las Naciones
Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra

Theodore **Allegra**
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante
la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones
internacionales en Ginebra
